



# DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

**Brianda Paola Ruiz Gomez**  
**27/02/2022**

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**EL NUEVO SISTEMA PROCESAL LABORAL MEXICANO LOS PRINCIPIOS QUE AHORA DEBEN CONFORMARLO**

La concepción del derecho procesal laboral { El derecho procesal se compone de normas y principios que regulan la sucesión concatenada de los actos jurídicos realizados por diversos operadores -juzgador, partes y otros sujetos procesales-, con el objeto de "resolver" las controversias que se suscitan por la aplicación de las normas de derecho sustantivo { Esa tendencia a la unidad, se manifiesta en la regulación de la función jurisdiccional del Estado y la existencia de principios fundamentales comunes a todas las ramas. través de una estructura similar compuesta de los siguientes elementos: jurisdicción, proceso y acción.

Los principios del derecho procesal { Son elementos sin los cuales una figura deja de ser, dentro de la propia LFT existe un catálogo de ellos, en modo de política legislativa { Así, se enuncian dentro del primer capítulo del Título Catorce, referente al "Derecho Procesal Laboral", denominado precisamente "Principios Procesales". Se regulan en los artículos 685, 686, 687 y 688de la LFT. { Según se advierte de dichas disposiciones, los principios generales de derecho laboral, pueden enunciarse y explicarse de la manera siguiente: publicidad, gratuidad, intermediación, oralidad predominante, instancia de parte, concentración, sencillez, tutelar o de equilibrio procesal

La incorrecta materialización de los principios en la justicia laboral ocasionaron resultados procesales contrarios al derecho fundamental de acceso a la justicia { Problemas en relación con los justiciables en las diferentes posturas dentro del proceso Referente al impacto para los destinatarios de la justicia laboral { Problemas al interior de los órganos impartidores de justicia laboral { La iniciativa presidencial que retomó algunas propuestas de esos foros Considerando los resultados enunciados en el apartado anterior, el 28 de abril de 2016, el Presidente de la República presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de justicia laboral.

Hacia un derecho procesal laboral en la legislación secundaria. Elementos para su configuración { El contexto que ahora conforma ese sistema procesal tiene los siguientes aspectos: 1) una conciliación previa y obligatoria, en órganos administrativos; 2) un modelo de justicia laboral que implica procedimientos laborales que serán resueltos por el Poder Judicial, local y federal, según la materia; y 3) garantías constitucionales e institucionales que aseguran la libertad sindical, la representatividad de los sindicatos y sus trabajadores, así como la contratación colectiva { Retomar los principios procesales del actual derecho procesal y pretender adaptarlos al mecanismo constitucional. { El diseño de normas procesales laborales que logren la efectividad en la tutela judicial y el acceso a la justicia pronta

Delimitación de los nuevos principios del procedimiento laboral en México { Como primera medida para su conformación, se tiene la reubicación de los órganos impartidores de justicia en esta materia, disponiendo la creación de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales locales, que tiene implícita la desaparición –gradual y temporal– de las JCyA. { Pues bien, los principios que rigen los procesos se realizan en mayor o menor medida con el sistema procesal, es decir, con los métodos que se adopten para desarrollarlos y llevarlos a cabo sin que sean netamente puros, en cuya clasificación destacan el sistema oral y escrito, y los determina la manera en que las partes se comunican entre sí y exponen sus pretensiones al juzgador.

1) Principio de intermediación { Exige la presencia del juez laboral en cada una de los actos que integran el procedimiento, pero de manera destacada en el desahogo de las pruebas, pues tiene como deber la intervención en la generación de los medios de convicción que servirán para crear convicción para resolver el conflicto laboral individual o colectivo de trabajo

2) Principio de oralidad { La oralidad en los procedimientos implica el predominio de dicha técnica, donde los actos fundamentales se realizan verbalmente. { De manera específica, deberá contener normas reguladoras para que las promociones de las partes deban formularse oralmente durante la audiencias, así como establecerse que toda intervención de las partes procesales en las referidas audiencias deban ser orales.

3) Principio de concentración { Es una forma de interacción procesal que refiere a la reunión en un solo acto las diversas etapas que lo constituyen con el fin de concluir el juicio, o de no ser posible en la 27 menor cantidad de audiencias consecutivas y con la mayor proximidad temporal entre ellas.

4) Principio de celeridad { Es un principio del procedimiento que busca la tramitación y resolución con rapidez o prontitud, con la finalidad de otorgar una expedita tutela a los derechos laborales reclamados. Para ello, se pretenden evitar las dilaciones indebidas, a fin de materializar un recurso judicial efectivo y rápido.

5) Principio de publicidad { Este principio se refiere a la posibilidad de que todas las personas puedan tener acceso a todas las actuaciones judiciales, con el fin de preservar la imparcialidad y conseguir un control de la actuación de los impartidores de justicia. Transparentar la actuación de los jueces laborales y sus decisiones son las condiciones de un estado de derecho.

## BIBLIOGRAFIA

Reforma a la materia procesal. EL NUEVO SISTEMA PROCESAL LABORAL MEXICANO. LOS PRINCIPIOS QUE AHORA DEBEN CONFORMARLO